



Retos en la formación y superación de jueces para su desempeño profesional
Challenges in the training and improvement of judges for their professional performance

Oliva Virgen Figueredo Paneque¹
Elena López Espinosa²

RESUMEN: La presente investigación responde a la necesidad de perfeccionar uno de los campos de actuación del juez en la formación permanente y superación profesional en correspondencia con la solución de conflictos civiles por tanto resulta necesario considerar el carácter integrado de saberes como categoría esencial que dinamice el proceso que se modela en la solución de problemas profesionales en virtud de la innovación articulando dos ciencias que armonizan la toma de decisiones con sus aportes en la actuación del juez, (Ciencias Pedagógicas y Ciencias Jurídicas). Los objetivos del mismo están encaminados a exponer los referentes teóricos que entrañan: la filosofía, sociología, psicología y pedagogía por las que han de transitar la superación profesional de este sujeto de Derecho específicamente para fortalecer el posgrado.

Palabras clave: Superación Profesional, Formación Permanente, Innovación, Desempeño.

Abstract: This research responds to the need to perfect one of the fields of action of the judge in permanent training and professional improvement in correspondence with the solution of civil conflicts, therefore it is necessary to consider the integrated nature of knowledge as an essential category that dynamizes the process that It is modeled on the solution of professional problems by virtue of innovation by articulating two sciences that harmonize decision-making with their contributions in the performance of the judge, (Pedagogical Sciences and Legal Sciences). The objectives of the same are aimed at exposing the theoretical references that they entail: the philosophy, sociology, psychology and pedagogy through which the professional improvement of this subject of Law must go specifically to strengthen the postgraduate degree.

Keywords: Professional Improvement, Permanent Training, Innovation, Performance.

Recebido em: 23 de junho. 2021

Aceito em: 20 de julho. 2021

DOI: <https://doi.org/10.37497/revistacejur.v9i1.377>

¹Lic. en Derecho. Profesora Auxiliar Derecho de Autor. Decana de la Facultad de Ciencias Contables y Sociales. Universidad de Granma. República de Cuba. El artículo forma parte de la investigación doctoral en Ciencias Pedagógicas que se realiza en la carrera de Derecho de la Universidad de Granma, como parte del vínculo con la Unidad Docente del Tribunal Popular de Granma. Email: ofigueredop@udg.co.cu ORCID <https://orcid.org/0000-0003-3526-8536>

²Dra. C. Pedagógicas. Profesora Titular carrera de Contabilidad. Decana de la Facultad de Ciencias Contables y Sociales. Universidad de Granma. República de Cuba. El artículo forma parte de la investigación doctoral en Ciencias Pedagógicas que se realiza en la carrera de Derecho de la Universidad de Granma, como parte del vínculo con la Unidad Docente del Tribunal Popular de Granma. Email: elopez@udg.co.cu ORCID <https://orcid.org/0000-0001-5582-4080>

Introducción

Las transformaciones que afloran en la Educación Superior y planteadas en los últimos tiempos marcan pautas decisivas en la actualidad, pues exigen observar y redimensionar nuevas alternativas en el proceso formativo de los profesionales desde el sistema de formación permanente y el concepto de formación integral, lo cual demanda de nuevas transformaciones que implican la necesidad de concebir un sistema de superación de estos vinculado eficazmente con la sociedad.

En tanto, el posgrado deviene con su objetivo fundamental de promover la educación permanente de los graduados universitarios y su actualización sistemática, posibilitando un mejor desempeño en sus actividades profesionales y académicas, así como el enriquecimiento de su acervo cultural y científico. En ella concurren uno o más procesos formativos y de desarrollo, no solo de enseñanza aprendizaje, sino de investigación e innovación, que articulados armónicamente garantizan su efectividad.

Sobre la base de esta conceptualización y posición asumida y desarrollada por Cuba, la organización de la educación de posgrado puede orientarse en dos direcciones diferentes pero complementarias: Educación posgraduada continua o superación profesional, asumida esta como una modalidad del posgrado la cual está controlada institucionalmente y dirigida a los profesionales graduados y la Educación posgraduada formal o formación académica orientada con énfasis hacia la creación o producción de conocimientos intelectuales prácticos y humanísticos en el ámbito del pensamiento científico.

En tal sentido, se impone profundizar en la superación profesional que tenga como referente principal sus necesidades profesionales y las exigencias del desarrollo científico técnico en función de la institución, que devenga con el impacto deseado en las diferentes áreas de resultado, vinculadas con su actuación profesional.

Resulta necesario para el profesional del Derecho apropiarse de esas exigencias, en particular para el juez, quien debe estar dotado de la capacidad natural de discernimiento, que le permita captar y comprobar por medio de un juicio crítico, reflexivo y valorativo la verdad inmaterial que se le ofrece, respondiendo a la sociedad para dirigir y dirimir conflictos en ocasión de su desempeño, con una cultura resolutoria de estos según su naturaleza e imparcialidad que lo caracteriza. En tanto, se generan transformaciones sociales con la urgencia de legitimar desde la profesión jurídica y su articulación con otros

saberes, una conciencia profesional crítica, sensible y dialogante, en la visión valorativa e integradora desde la superación del juez en la praxis de impartir justicia.

De esta forma, se valora como se insta en la pertinencia de lograr una superación profesional del juez que trascienda lo tradicional, que transite a un estadio superior, desarrollador y transformador con implicaciones en las habilidades, conocimientos y actitudes para la solución de los conflictos civiles. También, se necesita que los jueces tengan gran capacidad de innovación para adaptarse a una sociedad con un ritmo de evolución según los contextos. Además, se justiprecia que se deben proteger, los valores como parte constitutiva de la realidad social, la formación técnica, la imparcialidad y por supuesto la independencia.

En consecuencia, los magistrados y jueces cubanos asumen la función de impartir justicia en nombre de su pueblo, según lo mandata el artículo 147 de la Ley primera de la República de Cuba. Como servidores públicos, son los encargados de brindar acceso a la justicia, tutela judicial efectiva y seguridad jurídica a todas las personas y a la sociedad en general, asegurándoles un amparo legal efectivo a sus derechos y garantías, sobre la base del debido proceso, el cumplimiento de la Constitución y las demás leyes vigentes en el ordenamiento jurídico cubano.

Para garantizar el cumplimiento de su misión, los tribunales de justicia requieren que los recursos humanos con que cuentan incorporen a su quehacer cotidiano los enfoques y adelantos de la ciencia, la tecnología y la innovación. Por ello, se considera que la realización de investigaciones científicas sobre temas relacionados con su labor, incluyendo las efectuadas por otros juristas y profesionales vinculadas con la función de estos órganos, y la introducción de sus resultados para contribuir al perfeccionamiento y la mejora continua de la actividad judicial, constituyen objetivos esenciales de su quehacer.

La clave para responder a este desafío consiste a criterio de los autores del artículo en facilitar a los jueces el desarrollo de las habilidades, contenidos complejos y actitudes ligadas a valores que los preparen para la sociedad de este siglo. Todo lo anterior revela la importancia y pertinencia hacia el perfeccionamiento de la superación del juez en el siglo XXI, hoy potenciado con el uso de las Tecnologías de la Informática y las Comunicaciones.

1. La superación profesional. Fundamentos teóricos en la superación del profesional del Derecho

En los últimos años se han desarrollado numerosas investigaciones relacionadas con la superación profesional, entre ellas pueden destacarse las posturas de Añorga (1990), Morles. (1994), Del Llano y Arencibia (2004), Bernaza y Lee (2004), Montero (2010), Bernaza (2014), Bárzaga (2016), Almenares (2019); estos autores estudiados han trabajado estas temáticas en diferentes contextos educativos, que han posibilitado la elaboración de los fundamentos teóricos del proceso pedagógico en la interpretación de la educación posgraduada y sus vertientes, abordado desde los aspectos más generales esencialmente en los que destacan el rol de este proceso como "proceso de aprendizaje" que va dirigido hacia los contenidos de la profesión, procesos donde se perfecciona, entrena o habilita las competencias para la profesión, que implica el tránsito hacia niveles superiores y que contribuye a elevar la pertinencia de la profesión.

Sin embargo, resulta necesario advertir la necesidad de un proceso de superación profesional desde la especificación en el contexto de actuación profesional a través del cual, contribuyan a la promoción de soluciones de los apremiantes problemas y conflictos que se generan en su desempeño y que se presentan en la práctica educativa en el escenario en el que se desenvuelve el profesional con un marcado carácter de actualización sistémica, que desde su propio escenario contribuya al perfeccionamiento y crecimiento del desempeño laboral que responda a los requerimientos para un determinado ejercicio de la profesión y que en el campo del saber jurídico, queda enmarcada en el desempeño del profesional del Derecho.

En lo relativo a la superación del profesional del Derecho o jurista se han desarrollado investigaciones entre las cuales se encuentran los aportes de García (1996), Fernández (1999), Carrera (2004), García (2012), entre otros, los que destacan la necesidad de reconocer la categoría profesional del Derecho en primera instancia, como ese profesional experto en su materia y que manifiesta ante todo conocimientos del área que trabaja. Sin embargo, sus postulados tienden hacia una dirección general de la actuación del jurista o profesional del Derecho y no profundizan en la diversidad cultural de contextos y modos de actuación por tanto se debe tener en cuenta contexto laboral y escenario donde persiste un interés social, de modo que los resultados investigativos no resultan suficientes para los requerimientos teóricos y metodológicos exigidos en la superación del profesional

del jurista y en particular del juez; lo cual urge considerar a la superación profesional de los jueces desde una nueva estrategia en su institución.

El análisis de sus aportes permite corroborar que, la superación del juez, constituye un campo de investigación insuficientemente abordado y se pudo apreciar que existen limitaciones teóricas en relación con la conceptualización, profundización y contextualización de la superación profesional de este juez para ser considerado competente.

Sobre este particular, investigaciones realizadas por Jaria I. Manzano (2010), Pelayo Lavín (2011), Pupo Kairuz (2011), García Añón (2012), Goite Pierre y Fernández Martínez (2017), desde su formación como juristas han incursionado en el estudio de la formación permanente de los profesionales del Derecho, aunque tienen en cuenta la contextualidad a la especialidad del Derecho; se enfocan en la formación de calidad que implica reflexionar sobre las estructuras de gestión, los métodos, escenarios y recursos de aprendizaje que tengan en cuenta el proceso de la formación jurídica en la fase de formación inicial y continua, así como la mediación como alternativa.

Siendo trascendental que desde los escenarios de la superación donde se desempeñan los jueces profesionales se incida sobre las habilidades y destrezas, para la solución de los conflictos que tenga a su conocimiento y lograr investir al juez en un papel más activo en el proceso civil direccionado hacia un debate en materia civil acorde las premisas sobre las que descansa el Derecho Procesal y los principales deberes que a él corresponde para el logro del anhelo de justicia social al que se aspira y bajo estándares de calidad en su actuación, valiéndose de los conocimientos de otras ciencias más generales que aporten en su desempeño profesional y hacia la toma de decisiones.

La administración de justicia constituye una de las funciones del Estado de vital importancia para la sociedad. En tal sentido, a dichos órganos le son puesto a su consideración la resolución de un sin números de asuntos que versan sobre diversos conflictos, los que aparejados a las transformaciones formativas, legales y sociales en el contexto actual, se complejizan y adquieren nuevas dimensiones, surgiendo constantemente nuevos problemas jurídicos a resolver, como acontece en diversas materias como la Civil. Consecuentemente, la labor del juez como encargado de dirigir y solucionar el asunto, adquiere un rol protagónico debiendo en todo momento garantizar un proceso adecuado y

ajustado a derecho que satisfaga las demandas sociales e intereses de los implicados en un proceso en correspondencia con un servicio judicial contextualizado.

Resulta necesario partir de estas interrogantes visibles ante la necesidad de la superación profesional del juez ¿Contará el juez con las herramientas, habilidades y destrezas precisas para resolver los conflictos que actualmente son sometidos a su consideración?, ¿Asumirá éste, un papel activo en su actuación para dirimir un conflicto? De estos aspectos se colige que la justicia está vinculada a la calidad de la formación y competencia de los jueces, Jean, (2007), Veyssiére, (2007), Ortuño, (2011) y ésta es una exigencia a tono con las transformaciones sociales, que debe incluir formación no solo en aspectos técnicos, sino también en materias sociales, culturales y otras q dinamicen con sentido amplio la toma de decisiones.

En tanto, se requiere ante la diversidad y complejidad de los asuntos que se plantean ante los tribunales de un sistema de superación profesional especializada, contextualizada que integre los contenidos que le permitan al juez complementar y actualizar en su formación su función jurisdiccional. Autores analizados como Chevallier (1998), Ferrajoli (2003), Jiménez Asensio (2001), destacan la relevancia de la resolución de los conflictos y ello se proyecta en nuevas exigencias en relación con la superación profesional de los jueces, cuyo papel y responsabilidad sociales son mucho más relevantes en su dimensión pragmática y no puramente formalista.

Para estos autores estudiados, es evidente la importancia de la formación y selección de los jueces para cumpliradecuadamente con sus funciones en este nuevo paradigma muy a tono con su sistema de Derecho en la contemporaneidad; algo que no deja de ser necesario para Cuba en atención a la superación profesional de los jueces que plantea exigencias desde el punto de vista del aplicador-intérprete del Derecho, el juez, que ya no puede limitarse al silogismo mecánico de la subsunción del caso en la norma sino que en la constante de ser más activo, buscador de esa verdad debe construir su argumentación desde el problema y a su vez brindar respuestas a las demandas sociales. El empleo de valores y principios en su actividad de gestión del conflicto prevé una enorme responsabilidad ante la sociedad, es por ello que, se justiprecia por los articulistas que ese proceso requiere de una mirada renovadora.

2. Fundamentos de los referentes teóricos del proceso de formación permanente del juez en su actuación

El actual desarrollo de la sociedad precisa de nuevas demandas socio jurídicas que conllevan a la necesaria formación de los jueces, desde su actuación con nuevos conocimientos, habilidades y valores que les permita enfrentar y resolver de manera independiente, creativa, reflexiva, valorativa y efectiva los conflictos según su naturaleza desde su desempeño con una motivación constante de superarse para responder a las exigencias sociales de su tiempo.

En el mundo globalizado actual y en la sociedad de la información y la comunicación en particular, se pone de manifiesto con nitidez una de las características que mejor define al ser humano: la capacidad para adquirir competencias y desarrollar conocimientos, hábitos y actitudes; es decir, su capacidad para aprender independientemente de la edad, el espacio y el tiempo. Es lo que en la actualidad se denomina aprendizaje a lo largo de la vida y en el ámbito del conocimiento especializado se identifica como Formación Permanente, que no es ningún tipo de educación particular, sino una manera de entender la educación en su dimensión dinámica, una orientación o sentido de la educación Documento de la Comisión de Formación Continua (Consejo de Universidades Españolas, 2010).

Para incidir en el tratamiento de la formación permanente es necesario clarificar fundamentos teóricos básicos desde un estudio crítico de la epistemología de este fenómeno; resulta ineludible tener en cuenta que la investigación pedagógica amerita atención y por ende reflexionar en torno al "saber", "Saber ser" y "hacer" desde el punto de vista epistemológico, siendo consecuente con la interpretación racional de la preparación y actualización del juez en su desempeño, que confluye en medio de un contexto formativo que requiere prepararlos con tesón para responder a las demandas sociales cada vez más crecientes, lo que exige se convierta este proceso en un uno de los ejes más importantes para desarrollar nuevas actitudes y compromisos de desarrollo profesional a lo largo de la vida. Sin olvidar, el importante papel que juega en el desarrollo social, cultural y en la adquisición de valores cívicos y humanos.

La superación profesional, se justiprecia que a la vez que atiende demandas de capacitación que el presente requiere, se anticipa a las exigencias de la sociedad, y una vez organizado este proceso debe ser liderado por profesores con experticia científica y pedagógica en la materia en que se desarrolla.

Para tener una noción epistemológica definida acerca del proceso en sí, es preciso retomar la categoría de formación, desde su esencia filosófica, psicológica, y pedagógica, con los distintos argumentos que ésta última fundamenta en la referencia textual de autores como Álvarez, (1999), Álvarez & Fuentes (2003), Horrutiner, (2007), Páez, (2014) y otros, quienes asumen a la formación como un proceso caracterizado, sobre todo por la función de preparar al hombre en todos los aspectos de su personalidad, capaz de abarcar tanto los estudios de pregrado como los de postgrado y como proceso en el que el hombre adquiere su plenitud, tanto desde el punto de vista educativo como instructivo y desarrollador cuyo objetivo es prepararlo como ser social. Se enfatiza en la formación como un proceso continuo y permanente que se desarrolla a lo largo de la vida profesional en el ejercicio de la profesión.

Un principio general de la pedagogía martiana se puede consignar cuando dice que "educar es preparar al hombre para la vida". Desde un acercamiento al pensamiento filosófico educativo del apóstol con un esfuerzo integrador (no el único existente) de estas ideas, lo ofrecen Socarrás Sánchez, S y Socarrás Sánchez, S. (2010), cuando presenta una agrupación funcional en tres principios:

- el relativo a la unidad entre lo cognitivo y lo afectivo,
- vinculado a la necesidad de educar la inteligencia a partir de la ciencia como algo natural, vinculado a la vida en función del desarrollo humano.
- detalla lo que el quehacer educacional del maestro debe lograr

En tanto, otros autores analizados han aportado elementos relevantes y consecuentes con el estudio de la formación profesional, pues ha constituido una de las áreas de tratamiento sistemático por parte de las Ciencias Sociales, estudiosos como Villalón (2014), Rodríguez (2015), Escribano (2015), Hernández (2016), entre otros. En sus investigaciones consideran que la formación del profesional debe estar dirigida al desarrollo integral de la personalidad potenciando la formación de valores, actitudes, conocimientos, habilidades, capacidades y la participación consciente del individuo en los procesos que ocurren en la sociedad.

Aunque sus estudios se centran atención en el contexto de las Ciencias Pedagógicas, devienen reflexiones acerca de términos como: formación permanente, formación posgraduada, educación para toda la vida, formación continua, que ameritan en su estudio clarificar las relaciones categoriales que se gestan entre cada una de ellas. Razón por la que se suceden investigaciones hacia esta dirección con la finalidad de identificar los aspectos que los caracterizan y denotan posturas apreciables para profundizar en los elementos que lo informan.

Dentro de estos procesos, especial atención merece, la formación permanente, que le permita al sujeto tomar conciencia de sí mismo, de su medio ambiente y de su responsabilidad como ser social, de tener acceso a las informaciones sobre el mundo, de articularlas y organizarlas para lo que requiere una visión global de la realidad, en toda su complejidad, basada en la educación interdisciplinaria (Perera, 2000)

Por tanto, la formación permanente, como parte integral del sistema educativo de un país, tiene que corresponderse con la base económica predominante y el nivel de desarrollo alcanzado, a la vez, debe estar directamente vinculada con los principios rectores de la política educacional. A decir de Añorga (1989) los objetivos generales de estos sistemas en el mundo pueden resumirse en:

- ✓ Proporcionar la complementación, actualización y profundización de los conocimientos.
- ✓ Desarrollar habilidades y capacidades creadoras en los profesionales.
- ✓ Desarrollar actitudes para el trabajo independiente y científico.

En correspondencia con los aspectos anteriormente planteados para profundizar en la formación permanente del juez, objeto de la investigación en el artículo, se analizan algunos criterios de autores respecto a la formación permanente del docente con elementos propios y consecuentes que apuntan en su estudio a categorías que desde la pedagogía se advierten, y que resultan trascendentales.

Para Cáceres (2003), la formación permanente se define como el “proceso que mejora los conocimientos referentes a la actuación de quienes trabajan en las instituciones educativas”, la autora estudiada se centra en la ampliación y actualización de los conocimientos, criterio en el cual se excluyen las habilidades y los valores o actitudes como elementos que se asumen en esta investigación, que incluyen no solo lo cognitivo sino las habilidades y valores como componentes.

Por otro lado, Miranda (2007) identifica la formación permanente con el “proceso de formación profesional, que dura toda la vida y se inicia al momento en que el sujeto se plantea elegir la profesión. Criterio que revela la relación entre la formación continua y la formación permanente como partes de la educación para toda la vida.

Miquilena-Rodríguez (2008), aborda la formación permanente como “concepción instrumental cuya finalidad es compensar ineficiencias atribuidas a la débil preparación inicial o a los cambios ocurridos recientemente en la sociedad o en el currículo, ante los cuales urge la actualización de las competencias, habilidades y conocimientos de los docentes.” Esta autora estudiada, a pesar de considerarla una “concepción instrumental,” al igual que los anteriores, excluye lo axiológico valorativo, y no se delimita con claridad la concepción de competencias al separar de ellas las habilidades y los conocimientos, de igual manera al omitir los valores. No obstante, resulta de interés para la investigación su consideración respecto a la dirección de la formación permanente como actualización y complementación de las carencias, desde la formación inicial, potenciada en el siglo XXI con el uso de las tecnologías de la informática.

La formación de los jueces tiene como peculiaridad, que se desarrolla en las instituciones donde estos profesionales del Derecho prestan los servicios, por lo que el principio pedagógico de la vinculación teoría-práctica y la relación juez-partes en un proceso, constituye su rasgo más esencial en la formación permanente de este profesional. En este proceso, abundan las vivencias y experiencias profesionales que reflejan la integración de los elementos comunes de las profesiones del jurista expresadas en la profesionalidad del juez en particular, lo que permite dilucidar el necesario sentido ético de las relaciones que se establecen en el proceso de la formación permanente de estos.

La formación axiológica del jurista desde su ejercicio profesional en la sistematización de su praxis judicial, resulta vital en el mejor desempeño profesional de modo que puedan alcanzar niveles superiores de pertinencia social desde la concreción de una dinámica formativa y socio jurídica. De modo que en un contexto socio jurídico determinado, a cuyas necesidades los profesionales en formación no pueden estar ajenos, de tal manera, se reconoce a la sociedad como la base de la realidad social en la que se despliegan y desarrollan las dinámicas formativas, las cuales, en lógica dialéctica,

contribuyen a la solución de problemas de carácter socio-jurídico, que facilitan el adecuado y progresivo conocimiento de la sociedad Álvarez Gómez, Ponce Ruiz & Gómez (2019).

Todos estos elementos acontecen en la importancia que tiene la formación permanente del profesional, clave de la acción sostenida para la actualización de conocimientos de acuerdo a los requerimientos de las sociedades contemporáneas, lo cual posibilita generar ambientes de aprendizajes compatibles a los vertiginosos cambios que se gestan en sociedad. Se desarrolla en sí un proceso de transformación debiendo ser entendido como declara Álvarez (2018) a manera de reinventar la universidad para la transformación social donde implica lo relacionado al diálogo intercultural que cohesionan las ciencias, los saberes, las formas de vida, las sensibilidades, las subjetividades y las artes, que cambian y se armonizan constantemente en el tiempo.

Se manifiestan entonces la atención de las necesidades e intereses del profesional, en busca de su autorrealización como profesional y trascienda a un nivel superior. En tal sentido resulta pertinente considerarlo parte activa del proceso de planificación y replanteamiento del mismo. Otro elemento importante es el vinculado con la necesidad que posee el participante de desenvolverse dentro de espacios donde pueda compartir con sus pares, visto desde la necesidad de interactuar con un colectivo que puede contribuir en el proceso de construcción de sus conocimientos.

Se resalta por tanto, la necesidad de reconocer la categoría profesional del Derecho, la cual se asume por Fernández (1999), como el jurista comprometido con la alternativa de justicia social, como un experto en su materia, que manifiesta ante todo conocimientos del área que trabaja.

Sobre la formación permanente del profesional del Derecho o jurista han emitido sus consideraciones autores como García (1996), Ávila (2000), Carrera (2005), Rodríguez Saif (2016), Goite Pierre y Fernández Martínez (2017). Sus contribuciones centran especial atención, a la importancia que reviste el contexto académico y desde la formación inicial precisando el ámbito de las ciencias jurídicas donde se debe partir de la concepción que se tenga sobre la enseñanza de esta rama particular del saber, al considerar el Derecho no como una simple sumatoria de cuerpos jurídicos, sino un sistema normativo orgánico y coherente, que obedece a principios, regulaciones y conexiones que le brindan su carácter científico y técnico, por tanto el Jurista no puede formarse como lo fue durante muchos

años como un simple conocedor e intérprete más o menos agudo del ordenamiento jurídico positivo, por el contrario, la enseñanza debe apuntar hacia la formación científica, doctrinal y técnica.

En tanto, se requiere complementar la formación del juez, desde una perspectiva amplia e integradora y con la mirada puesta en la defensa de los derechos de las personas, que a sus efectos debe ser compatible con la innovación, la investigación, la especialización y el servicio a la sociedad. Por tanto resulta apremiante la necesidad de garantizar la formación integral y profunda del juez, así como realzar la nobleza de su función, teniendo en cuenta su valor ético. Teniendo en cuenta que, la preparación del jurista y la del juez en particular como uno de los modos de actuación en el que se desenvuelve laboralmente este profesional, no se garantiza solo a través de su formación inicial, sino que debe continuar desde su actuación profesional en el contexto laboral al estar en correspondencia con las necesidades de la sociedad y las demandas propias de este en crecimiento permanente.

A partir de las consideraciones señaladas en el orden pedagógico, la formación permanente del profesional del Derecho o jurista reviste especial significación. Según las consideraciones de Pupo Kairuz (2011), Capdet (2011) los procesos de formación orientados al desarrollo de la preparación del jurista, emergen para hacer de la educación permanente, un servicio más pertinente a las demandas sociales, sin embargo, aunque aluden a los contextos laborales donde este se desarrolle y donde adquiere un significado el “ser y saber cómo” sobre el “saber y hacer qué” aún no se explicita según la especialización desde este perfil profesional la integración de estos saberes “saber”: conocimientos jurídicos aprendidos o por conocer; “saber hacer”: desde la habilidad que se manifiesta de forma objetiva con la capacidad del individuo cuyo nivel de destreza produce eficiencia en una actividad jurídica; y el “saber ser”: identificado por la conducta postural ante los desafíos en el sistema judicial, al decir de Souza (2012).

3. Fundamentos teóricos de la superación profesional del juez en la solución de conflictos civiles

Cuando se refiere a formación permanente, en América Latina y el Caribe se manejen diferentes términos para acuñarla, tales como: actualización, capacitación, educación permanente, superación permanente, profesionalización, profesionalización pedagógica, entre otros. Estos términos poseen diversos significados o acepciones, sin

embargo, internacionalmente se utilizan como expresiones específicas de lo que en Cuba se denomina superación profesional. Es por ello que, en los países de América Latina la superación es un área que aún se encuentra abierta a la discusión pues existen investigaciones orientadas al desarrollo de este proceso, que revelan su debate.

Según versión del Diccionario de Filosofía (1984), la superación es vista como el término para expresar el movimiento propio de la dialéctica que consiste en el proceso de negación de una realidad para dar lugar a otro aspecto en el cual, no obstante, se sigue conservando el primero. De esta manera se guarda a la vez lo superado, perdiendo solo su inmediatez, pero sin que por ello quede anulado.

En Cuba, el Ministerio de Educación Superior (MES), como responsable del desarrollo de la educación de posgrado desde la Administración Pública, alerta sobre la toma de conciencia en la necesidad de un perfeccionamiento en la superación de los profesionales como justa solución a los problemas que surgen, y realiza formulaciones concretas de sus ejes centrales: actualizar, complementar y promover la especialización y la reorientación (MES, 2019).

Por su parte la superación profesional como parte importante del posgrado, tiene como objetivo la formación permanente y la actualización sistemática de los graduados universitarios, el perfeccionamiento del desempeño de sus actividades profesionales y académicas, así como el enriquecimiento de su acervo cultural artículo 19, de la Resolución Ministerial (2019) del MES. De igual manera se precisa en sus artículos 4 y 5 respectivamente "la educación de posgrado, como nivel más alto del sistema de educación, garantiza la superación permanente de los graduados universitarios y en esta pueden concurrir uno o más procesos formativos y de desarrollo, como el proceso de enseñanza-aprendizaje, la especialización, investigación, innovación, creación artística y otros, articulados armónicamente en una propuesta educativa pertinente" (MES, 2019).

La superación profesional tiene como formas organizativas principales establecidas en la Resolución Ministerial No 140 (artículos 20): el curso, el entrenamiento, y el diplomado. Otras secundarias: el seminario, el taller, la conferencia especializada, el debate científico, la autopreparación, la consulta, y otras. Todas las formas complementan y posibilitan el estudio, la divulgación de los avances del conocimiento, la ciencia y la tecnología. Además se estipula en el artículo 21, que las instituciones de educación superior

y los centros autorizados por el MES para desarrollar superación profesional de posgrado, proyectan y ejecutan los programas correspondientes, según lo regulado en la legislación vigente, en función de garantizar la superación permanente del egresado y contribuir a su adecuado desempeño profesional y al enriquecimiento de su acervo cultural.

Se han realizado numerosas investigaciones que señalan la importancia de la superación tales como Añorga (1994), quien plantea que la superación es entendida como el proyecto de sistema para el desarrollo de las potencialidades intelectuales y la actividad creadora. Su objetivo es proporcionar al hombre una mejor calidad de vida e incentivarlo para la transformación, la producción y la creación de nuevos conocimientos y valores que determinen una mejor actuación, (...) es todo tipo de forma de superación que contribuya al logro del citado objetivo.

Para Valiente Sandó (2001) la superación es un proceso, tiene carácter continuo, prolongado, permanente y transcurre durante el desempeño de las funciones docentes o directivas, a diferencia de la formación que constituye una etapa inicial, de preparación, en el desarrollo del docente o directivo que puede anteceder al momento de asumirlas. Su finalidad es el desarrollo del sujeto para su mejoramiento profesional y humano, sus objetivos son de carácter general: ampliar, perfeccionar, actualizar, complementar conocimientos, habilidades y capacidades, y promover el desarrollo y consolidación de valores. Esto distingue la superación de la capacitación que tiene un significado más técnico y práctico.

Se han realizado diversas investigaciones que asumen como objeto de análisis la superación profesional, pues constituye una oportunidad para preparar a los profesionales ante el creciente reto del desarrollo del país, ante el acelerado crecimiento del conocimiento y la necesidad cada vez más evidente de la innovación y la introducción de la más novedosa tecnología en los procesos productivos y de servicios. Sobresalen en la literatura científica, los estudios de Pérez & Merino (2009), Bernaza (2013), Martín (2014).

En este sentido, Fariñas (2005), asume que para mejorar la propia práctica se precisa desarrollar actividades de superación profesional en un ambiente dialógico y participativo de manera continua, tomando como referencia la articulación entre las necesidades de la práctica educativa y las exigencias que definen las políticas educacionales y las características del aprendizaje del profesional.

En esta dirección y según los niveles o requisitos que propone Fariñas (2005) es necesario que esta condición atienda al desarrollo de la ciencia en relación con la tecnología y la sociedad, desde un enfoque complejo e integrador de los saberes para resolver los problemas asociados al desarrollo del ser humano, tanto en formas de pensar como de actuar. Por tanto, la superación profesional deberá orientarse a la transformación de su actividad profesional, en particular, a su intervención en el proceso de enseñanza aprendizaje y en la misma medida contribuir a su propio desarrollo.

Para González (2017) en estudios de los últimos tiempos, reconoce que la superación profesional es el conjunto de acciones de carácter educativo, vinculadas con la actualización de conocimientos, el desarrollo de habilidades profesionales y la formación de valores. Sin embargo, la circunscribe en el área de la pedagogía.

Prevalece en la concepción de la superación profesional una fuerte connotación sociológica. A criterio de Assman (1996), los participantes en la superación se identifican socialmente con la labor que realizan, compartiendo criterios y vivencias y estableciendo métodos de trabajo y lenguaje común, que trasciende luego más allá del contexto de la superación y que muchas veces dura toda la vida.

En correspondencia con este concepto, la superación profesional, como figura del posgrado, se convierte en un proceso que dura toda la vida de forma continua y permanente tendente a desarrollarse en un adecuado entorno formativo que les permita e incentive a los participantes descubrir peldaños superiores.

Desde una visión atemperada a la enseñanza posgraduada del Derecho en Cuba, declaran Goite y Fernández (2017) que descansa en el fundamento científico con una concepción anti normativista. Articula la enseñanza sobre la base de la triada de elementos que postula la enseñanza superior para este milenio: lo académico, lo investigativo y lo laboral, en función de la formación continua de un profesional de excelencia.

Es por ello, que resulta ineludible pensar en un juez no solo de su tiempo sino atemperado a este, acérrimo conocedor del Derecho vigente aunque no solo de este; sino que debe estar al tanto de los comportamientos, creencias, hábitos, prácticas y transformaciones sociales. La integralidad de la superación profesional del juez acompañada del contexto demanda un proceso de profesionalización que tenga en cuenta: las condiciones surgidas a partir del contexto social actual, que explote y contribuya al

desarrollo de las potencialidades de sus habilidades en su actuación como juez activo al momento de dirimir un conflicto, que conjugue coherentemente la actividad científica y pedagógica en una unidad indisoluble que se refleje en su actuación y contribuya en la toma de decisiones basado en los resultados científicos e innovadores. Requiere por tanto, de mayor riqueza en el conocimiento, habilidades y actitudes que consoliden su práctica, capaz de conducirlo a un estadio superior en su formación.

Se comparte con López (2013), un aspecto que cobra alto valor dentro de la actividad laboral y es el principio de estudio-trabajo, que no solo significa llevar la teoría a la práctica, a través de las diferentes actividades planificadas del programa, sino también que el profesional aprenda desde su puesto de trabajo, en la actividad laboral, que se logre un proceso pedagógico profesional conducente a concebir las formas organizativas de superación profesional de la práctica a la teoría y de esta a una práctica enriquecida y contextualizada.

En la práctica del juez deberá este aprender a identificar los problemas de su profesión y de su práctica social conducentes a la solución de estos en correspondencia con el desarrollo social que requiere procesos continuos de creación, difusión, transferencia, adaptación, interpretación y aplicación de conocimientos. El saber, estrechamente vinculado a la práctica, es una fuerza social transformadora que el posgrado fomenta permanentemente para promover el desarrollo sostenible de la sociedad.

Se aspira a un profesional cada vez mejor preparado para enfrentar los avances del mundo actual capaz de reflexionar sobre su práctica y transformarla, enfocar la superación profesional en la elevación de la competencia y el desempeño profesional, que dé respuestas a las necesidades sociales en el contexto actual. En tal sentido, deben ser consideradas las demandas sociales y del mundo de la producción y los servicios que influyen en la práctica profesional. Lo planteado anteriormente refuerza la idea de que todo proyecto que se realice en aras de perfeccionar el desempeño profesional desde el proceso formativo de postgrado deba realizarse para resolver la contradicción entre la teoría y la práctica, lo que implica tener en cuenta los fundamentos de la concepción dialéctico-materialista de la historia Carlos Marx (1984) en la que se entiende la teoría como el conocimiento acumulado por la humanidad y que forma parte del fondo universal del conocimiento y la práctica como el eslabón demandante.

En este contexto estudiado, se revela como punto focal de referencia la determinación de las necesidades formativas desde la práctica y que se concretan en expresiones teóricas en el propio proceso formativo de postgrado que revela insuficiencias en el desempeño del profesional y orienta el desarrollo de un proceso formativo (superación profesional) que se extiende al propio puesto de trabajo del profesional, lo que trasciende el marco de los esquemas tradicionales (Bernaza y Lee Tenorio (2004).

Como subsistema de la sociedad, la ciencia, es la parte del todo social que interactúa dinámicamente. Se puede comprender entonces, sobre la base de la concepción dialéctico-materialista de la historia, las relaciones complejas que se establecen entre la sociedad en su conjunto y la ciencia. En criterio Bernal (2007) la ciencia “... *produce cambios en los métodos de producción... e impacto de sus descubrimientos e ideas en la ideología de la época...*” De forma sintética muestra que la ciencia guarda interacción con la sociedad.

Se impone asumir la filosofía con un objeto que entrecruza leyes generales del ser y el conocimiento cuando aflora el análisis de la relación ciencia – sociedad con una mirada desde la filosofía. “Estudia además las propiedades más importantes de las leyes, organización estructural, los cambios y el desarrollo de los sistemas naturales y sociales; así como los sistemas de actividad cognitiva del hombre” Ortiz (2017). Lo anterior se articula con su labor ordenada que permite distinguir los aspectos prioritarios que se necesitan para realizar estudios acerca de formas de pensar.

La filosofía se examina a sí misma, preguntándose qué son la creencia y el conocimiento, qué es la racionalidad, qué es significa interpretar un texto, qué métodos son conducentes al conocimiento y cuáles no. Una vez más, este rigor que se sostiene tiene mucho que ofrecer al derecho, el cual inevitablemente habla sobre evidencia y conocimiento, sobre interpretación, objetividad, y sobre la naturaleza de la racionalidad. Todo ello permite por un lado tratar de pensar correctamente, evitando confusiones, detectando ambigüedades, diferenciando las distintas cuestiones relacionadas con un problema, explicitando las distintas alternativas, y construyendo argumentos sólidos para defender las opciones que finalmente se elijan a tono con las exigencias sociales y consolidar así, su sistema de gestión del conocimiento para lograr una justicia de mayor calidad y aceptación popular.

Respaldado por las posiciones en relación a la ciencia antes citadas aunque heterogéneas se aprecian saltos superiores, resultando necesario en la actualidad, producir un conocimiento científico-innovador que sea capaz de afrontar problemas globales a tono con las transformaciones sociales en las que los profesionales se convierten en protagonistas activos en la solución de estos. El predominio de un conocimiento fragmentado puede llegar a frenar los vínculos entre las partes y las totalidades. En tanto se precisa, dar paso a un modo de conocimiento capaz de asimilar los objetos en sus contextos y sus complejidades.

Los aspectos antes abordados conducen, a la imperiosa necesidad de dotar a los jueces de suficiente preparación no solo jurídica sino de una preparación integral donde se armonicen diferentes ciencias que le propicien desarrollar el sentido humanista, de justicia, ético y habilidades profesionales con un marcado carácter de especialización debido a su contexto de actuación. Se considera que, en la adquisición de los conocimientos esenciales que formarán parte de la labor diaria y que repercutirá en el desempeño laboral, influyen elementos psicológicos, sociológicos y otros que se deben tener en cuenta a la hora de ejecutar acciones de superación profesional, intereses, motivaciones y aspiraciones de los recursos humanos para perfilar su adecuada formación, son elementos indispensables en el trabajo personalizado de cualquier institución, estos elementos forman parte de la búsqueda de un mejor desempeño laboral.

El juez dentro de la profesión del Derecho lo constituye el compromiso con una forma de trabajo en un espacio institucional del sector jurídico basado en la observancia de la norma, interpretación, reflexión, valoración y resulta necesaria la investigación que conduzca a esa innovación en relación a los problemas de la práctica que la mejoren y transforme, dando pasos hacia una cultura profesional construida desde el trabajo en equipo y orientada a un mejor servicio a la sociedad.

Aunque la superación profesional como uno de los subsistemas del posgrado alcanza relevancia en la medida que se orienta a la solución de problemas relacionados con la actualización y profesionalización de los recursos humanos, en aras de promover el perfeccionamiento permanente del hombre en la sociedad, ofreciéndole transformarse así mismo desde su área de desempeño y práctica social. Autores como Añorga Morales (2013), Macías LLanes (2014) entre otros, evidencian la tendencia a concebirla como un

proceso de carácter continuo, prolongado, permanente, que transcurre durante el desempeño profesional y busca ampliar el horizonte científico pedagógico, con la intención de potenciar en el individuo el intelecto, el sentir y la actuación comprometida con la transformación de su práctica.

El juez para enfrentar y resolver los conflictos que presentan los hombres, resulta necesario alcanzar un enriquecimiento personal-profesional y una cultura de dignidad, honestidad, con sentido humanista, así como fortalecer las relaciones interpersonales de cooperación en su medio que le propicie jugar un papel protagónico, efectivo y consecuente con las exigencias y condiciones sociales frente a un proceso de deliberación en su función de impartir justicia. De esta manera se ponen de manifiesto en la actuación de estos sujetos de derecho conflictos de disímiles naturaleza tendentes a solución atinados a Derecho y que converjan ciencias que dinamicen su función como servidores públicos e imparciales frente a una superación profesional desde una perspectiva integral.

En las investigaciones pedagógicas consultadas Álvarez (1999); Perera (1999); Gutiérrez, (2004) por lo general predomina en sus estudios sobre la interdisciplinariedad desde el proceso de enseñanza-aprendizaje fundamentado en la formación integral del estudiante, y desde la concepción del profesor por asignatura. Sobre la necesidad de vincular el aprendizaje con situaciones vivenciales de los estudiantes, para la comprensión lógica del contenido.

En este sentido, se alude a la formación inicial, ponderando los sujetos que intervienen, sin precisar el posgrado con sus individualidades que requiere continuidad e intencionalidad desde el tratamiento interdisciplinario para los profesionales en la superación profesional.

Para Jordi Garcés (2013) la interdisciplinariedad es la relación entre dos o más disciplinas que se ejerce a niveles curricular y didáctico que lleva a establecer vínculos de complementariedad, de cooperación, de interpenetraciones, de acciones de aprendizaje y de habilidades técnicas con el fin de favorecer la integración de los saberes y aprendizajes en los alumnos.

Por su parte, Fiallo (2001) reveló que las relaciones interdisciplinarias constituyen una vía efectiva para contribuir al logro de la relación mutua del sistema de hechos, fenómenos, conceptos, leyes y teorías que se abordan en la escuela y permiten garantizar un

sistema general de conocimientos y habilidades, tanto de carácter intelectual como práctico, un sistema de valores, convicciones y relaciones hacia el mundo real y objetivo, lo que permite desarrollar en los estudiantes una cultura general con la finalidad de prepararse integralmente para la vida social.

El juez aparece en ese espacio asegurando la circulación de los saberes y vivencias (como Hermes), para solucionar conflictos que parten de su naturaleza social para luego engrosar en algunas de las materias de operatividad del Derecho como la civil. Un desacuerdo se torna en conflicto, solamente cuando las partes no son capaces o no están dispuestas a solucionar sus diferencias ni a ceder antes las demandas de la otra parte Urquidi (1999).

A criterio de autores como Iturbide y Muñoz, (2007); Torrego (2000, 2008), los conflictos resultan móvil y según el contexto puede tener diversas interpretaciones y significados, orienta y conduce hacia una comunicación más abierta, hacia soluciones más dialogantes y creativas, supone un cambio en la manera que se afronte. Resultan situaciones en las que dos o más personas entran en oposición o desacuerdo, en relación a sus peticiones, valores, intereses, aspiraciones, objetivos, deseos o necesidades incompatibles o, al menos, se perciben como tales. En tanto se sitúa al conflicto en un contexto social y normativo que le envuelve y lo condiciona.

Según Vygotski (1996) toda vivencia es una vivencia en algo... cada vivencia es personal... la base de la conciencia es la vivencia...La vivencia posee una orientación biosocial, es algo intermedio entre la personalidad y el medio, que significa la relación de la personalidad con el medio, revela lo que significa el momento dado del medio para la Personalidad... En mi vivencia se manifiestan en qué medida participan todas las propiedades que se han formado a lo largo de mi desarrollo en un momento determinado.

De lo anterior se infiere que, el desarrollar determinadas acciones de superación profesional de forma estandarizada para un grupo de profesionales con características muy similares incluso de la misma procedencia laboral debe tener desde su concepción claridad diferenciadora según implicados pues como declara Vygotski "cada vivencia es personal" , expresa la relación de la personalidad del profesional con el medio y revela lo que significa el momento dado del medio para la personalidad.

Los conflictos se tornan, diversos y complejos a tenor de su clasificación según la naturaleza del asunto, según la postura de Pupo Kairuz (2011) los conflictos sociales son considerados como una manifestación inicial de disputa o discusión entre las partes, para expresar cuestiones relacionadas con una materia determinada en relación al tema objeto del conflicto.

A este deseo de solucionar el conflicto, el Derecho responde con la implementación de procesos de índole jurisdiccional, mediante los cuales el conflicto es planteado a la decisión de un tercero imparcial y poderoso (juez), capaz de determinar cuál es la solución que el ordenamiento jurídico prevé para el caso concreto. De igual manera aluden a esta solución heterónoma del conflicto es la propia de los procesos civiles, en los que se ven enfrentados los intereses de partes antagónicas, las cuales asumen una postura más bien rígida en defensa de derechos e intereses que consideran más o menos absolutos y en la convicción, más o menos fundada, de que el sentenciador dirimirá a su favor el asunto (Gargarella, Saba, Olave, Ramírez, y Verbic, 2017).

Para conducir adecuadamente a una solución de estos conflictos y clarificarlo como conflicto civil, deviene como aquel en el que concurren intereses contrapuestos (derechos inherentes a la personalidad: el derecho al nombre, honor, la vida...; el patrimonio del presunto afectado entre otros.) que se suscitan entre personas que instan al órgano jurisdiccional en busca de que se tutele un derecho que le ha sido vulnerado.

Al Derecho Civil le compete la regulación de relaciones jurídicas patrimoniales por excelencia, pero también se le atribuye la ordenación de relaciones no patrimoniales vinculadas al patrimonio y las puramente patrimoniales. Le compete un puesto clave, dentro del ordenamiento jurídico, en la organización jurídica moderna. El Derecho Civil se caracteriza por ser Derecho común, esto es, está conformado por un conjunto de normas jurídicas que están destinadas a regular la realidad jurídica y social en todas sus facetas o aspectos, es decir, la vida social considerada en su totalidad.

Desde la perspectiva del proceso civil, el conflicto tiene un ciclo de vida más o menos similar en todos los casos, iniciándose como una eventual en la que ambas partes del conflicto mantienen posturas encontradas y que, al menos en principio, se sienten afectadas en diversas dimensiones, llegando a centrar gran parte de la energía en pensar en el conflicto, imaginar reacciones de parte de la otra parte conflictuada y buscar respuestas que

aclaren las posibles consecuencias o alcances que tendría el conflicto en sus vidas y patrimonio, en caso de que se llegase a judicializar (Gargarella, Saba, Olave, Ramírez, y Verbic, 2017).

4. Conclusiones

Los jueces son la máxima autoridad dentro de un Tribunal de Justicia. Poseen la facultad para aplicar el Derecho y juzgar a un imputado -declarándolo inocente o culpable- según las pruebas y evidencias que se presenten en el juicio oral. La carrera judicial requiere de una amplia formación desde el posgrado en materias como temas sobre Teoría General del Derecho y Derecho Constitucional, Derecho Penal, Derecho Civil, Derecho Procesal Penal, Derecho Procesal Civil, Derecho Administrativo y Laboral, y Derecho Mercantil, Derecho de Familia, entre otras, lo que lo hacen transdisciplinario.

La superación profesional se convierte en un reto en la formación permanente de los jueces debido a que en la actualidad se necesita algo más que el sólo conocimiento de la disciplina jurídica para enseñar. Ese conocimiento, aunque crucial en esta instancia de estudios de posgrado, puede no ser suficientemente aprovechado si no se piensa en forma clara y consciente acerca del cómo mejorar la forma en que se enseña y con ello, plantear una profunda revisión de las prácticas presentes y sus resultados. Por tanto queda un debate pendiente que los académicos deben atender a fin de superar las expectativas de los profesionales del Derecho en la labor de magistrados.

Los referentes teóricos de la formación permanente y la superación profesional han sido abordados por disímiles autores con concepciones teóricas que han aportado elementos importantes, pero no brindan una respuesta suficiente a las necesidades del proceso de superación del juez para atender la integración de saberes en su desempeño profesional como magistrados.

La enseñanza postgraduada del Derecho en Cuba se asienta en el fundamento científico, con una concepción anti normativista. Se articula sobre la base de la triada de elementos que postula la enseñanza superior para el siglo XXI desde lo académico, lo investigativo y lo laboral, conducido en función de la formación continua y dinámica de un profesional de excelencia y con competencias, como es el caso del juez en su función de impartir justicia.

5. Referentes Bibliográficas

AA VV (2019) La enseñanza del Derecho en el siglo XXI: desafíos, innovaciones y proyecciones. Editorial Universidad de La Plata. Argentina.

Assman, G. (1986) Principios de la Sociología Marxista-Leninista, Editorial de Ciencias Sociales, La Habana.

Añorga Morales, J. (1989) Tesis doctorado: El perfeccionamiento del Sistema de Superación de los profesores universitarios. La Habana.

Álvarez de Zayas, C. (1999) Didáctica: la escuela en la vida. Editorial Pueblo y Educación. La Habana

Ávila, R. (2000) Derecho Cultural. Un concepto polisémico y una agenda necesaria, Revolución Derecho y Cultura. México. pp. 39-58.

Álvarez, I. B. & Fuentes, H. C. (2003) Didáctica del proceso de formación de los profesionales asistido por las Tecnologías de la Información y la Comunicación. Universidad de La Habana (Manuscrito no publicado).

Añorga J. (2013) La Educación Avanzada teoría pedagógica para el mejoramiento profesional y humano de los recursos laborales y de la comunidad. Editorial Universidad de Ciencias Pedagógicas “Enrique José Varona”. La Habana

Álvarez, F. (2018) Reinventar la universidad. La universidad para la transformación social. Disponible en: <http://repositorio.unae.edu.ec/bitstream/56000/518/1/Reinventar%20la%20Universidad%2c%20la%20Universidad%20para%20la%20transformaci%3%b3n%20social>.

Almenares, D. (2019) Tesis doctoral: La integración de contenidos en la formación permanente de los recién graduados de la licenciatura en Educación, Universidad de Granma.

Álvarez Gómez, L. K., Ponce Ruiz, D. V. & Gómez Armijos, C. E. (2019) Instrumentación contextual del modelo de gestión pedagógica didáctica para la formación profesional en la universidad. Editorial UNIANDES, Quevedo.

Atienza, M. (2008) Constitución y argumentación. La ciencia del Derecho Procesal Constitucional. Editorial Marcial Pons. España.

Bernaza, G. y Lee, T. (2004) El proceso de enseñanza aprendizaje en la educación de postgrado: reflexiones, integrantes y respuestas innovadoras en el postgrado, organización y gestión de calidad, Editorial Universidad Autónoma de Sinaloa, México.

Binaburo Iturbide, J. y Muñoz Maya, B. (2007) Educar desde el conflicto. Guía para la mediación escolar. Editorial CEAC, España.

Bernal, J. (2007) La ciencia en la historia, Editorial Científico-Técnica. La Habana.

Bernaza, G. (2013) Un acercamiento al posgrado en Cuba. Editorial MES. La Habana.

Bernaza, G. (2014) Construyendo ideas pedagógicas sobre el posgrado desde un enfoque histórico cultural. Editorial Pueblo y Educación. Cuba.

Bárzaga, I. (2016) Tesis doctoral: La formación permanente de la reserva especial pedagógica que se desempeña como director de escuela, Universidad de Granma.

Bayuelo, P. (2015) La educación y el Derecho en torno a un nuevo paradigma transformador. Revista Justicia No 27, Colombia, pp.167-184. Disponible en <http://www.scielo.org.co/pdf/just/n27/n27a10.pdf>

Cáceres M. (2003) La formación pedagógica de los profesores universitarios. Una propuesta en el proceso de profesionalización del docente. Revista Iberoamericana de Educación. España. Disponible en: http://www.rieoei.org/edu_sup20.htm.

Carrera, D. (2004) Cultura para el abogado. Editorial ONBC. La Habana.

Carreras Cuevas, D. J. (2005) Cultura para el abogado. Editorial ONBC. La Habana.

Capdet Trinchet, K. (2011) Tesis doctoral: Dinámica formativa de la cultura bioética profesional. Centro de Estudios de Educación Superior "Manuel F. Gran", Universidad de Oriente.

Cobas Cobiella, M. E. (2014) El aprendizaje cooperativo: una competencia imprescindible para la formación de los juristas, Revista Boliviana de Derecho, La Paz, pp.604-621.

Chevallier, J. (1998) Vers un droit post-moderne? Les transformations de la regulation juridique. Revue de Droit Public No. 3, Francia. pp.659-690.

Del Llano, M. y Arencibia, V. (2004) Formación Inicial y permanente de los profesores en los Institutos Superiores Pedagógicos. "Enrique José Varona". La Habana.

Documento de la Comisión de Formación Continua (2010) La formación permanente y las Universidades Españolas.

Escribano, E. (2015) El empleo de la obra martiana en el proceso de formación humana del profesional de la educación. Investigación, Matanzas.

Diccionario de Filosofía (1984). Editorial Progreso. Moscú, p.346.

Fernández, J. (1999) La enseñanza del Derecho en Cuba: otro desafío del Tercer Milenio. Disponible: http://www.unam.mx/publicaciones/3er_milenio.htm

Ferrajoli, L. (2003) Pasado y futuro del Estado de Derecho. Neoconstitucionalismo(s), Editorial Trotta, España.

Fariñas, G. (2005) ¿Hacia dónde va la innovación educacional? Psicología, Educación y Sociedad. Un estudio sobre el desarrollo humano. Editorial Félix Varela. La Habana.

Fiallo Rodríguez, J. (2001) La interdisciplinariedad en la escuela: de la utopía a la realidad. Curso 01/ Jorge Fiallo Rodríguez, Ciudad de la Habana.

García, J. (1996) El paradigma de la complejidad en la formación del profesorado. Documento Multicopiado. España.

García, J. (2012) La formación continua de los jueces: reflexiones para el diseño de procesos, escenarios y recursos de aprendizajes. Revista de Educación y Derecho. Disponible en: <http://revistes.ub.edu/index.php/RED/article/view/>

Goite Pierre, M. N. y Fernández Martínez, M. (2017) Pilares de la Formación Postgraduada del Jurista en Cuba, Florida Journal of International Law Vol. 29. Disponible en: <https://scholarship.law.ufl.edu/fjil/vol29/iss1/30>

González, T.R (2017) Tesis doctoral: Modelo para el desarrollo de competencias investigativas con enfoque interdisciplinario en tecnología de la salud. Universidad de La Habana.

Gutiérrez Moreno, R. (2002) Precisiones metodológicas para el trabajo con los objetivos formativos. Editorial Félix Varela Morales. Las Villas.

Garcés J, García C, Cruz J. (2013) La interdisciplinariedad como necesidad, conflicto y obligación científica e intelectual. Conferencia de presentación del Instituto Polibienestar. UBU. Valencia.

Gargarella,R., Saba, R., Olave, M., Ramírez, S., Verbic, F. (2017) Dialogo Multidisciplinario sobre la nueva Justicia Civil de Latinoamérica. Centro de Estudios de Justicia de las Américas, CEJA. Disponible en: www.cejamericas.org .

Gerbaudo, G. D. y Gómez, A. (2014) La enseñanza del derecho procesal penal. Experiencias educativas. Revista sobre enseñanza del Derecho. N° 12, pp.143-164.

Guastini, R. (2016) Las fuentes del Derecho. Editorial Raguél. Lima

Horrutiner, P. (2007) El proceso de formación. Sus características: En, La Universidad Cubana: El modelo de formación. Revista Pedagogía Universitaria, No 12, pp.13-49.

Hernández, H. (2016) Visión pedagógica de la formación universitaria actual. La Habana: Universidad de La Habana.

Jaria Manzano, J. (2010) Selección, perfil profesional y formación inicial de los jueces en España”, Revista de Educación y Derecho. Education and Law Review N° 3. Disponible en: <http://revistes.ub.edu/index.php/RED/article/view/1780/1754>

Jean-Paul. (2007) La qualité des décisions de justice au sens du Conseil de l'Euro-pe. La Studies No qualité des decisions de Justice. Actes du colloque de Poitiers, CEPEJ. No 4, Conseil de l'Europe. Disponible en: http://www.coe.int/t/dghl/cooperation/cepej/series/Etudes4Qualite_fr.pdf

JiménezAsensio, R. (2001) El acceso a la judicatura en España: evolución histórica,situación actual y propuestas de cambio. El acceso a la función judicial: estudiocomparado. Consejo General del Poder Judicial, España, pp. 115-294.

López, Z.S. (2013) La formación permanente de los profesores de la ETP. Revista IPLAC, La Habana. Disponible en: <http://www.revista.iplac.rimed.cu/en Experiencia Educativa/ octubre/2013>.

Morales, V. (1994) La Educación de Postgrado como objeto de estudio. La Educación Avanzada, ¿Mito o Realidad? Universidad Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, Bolivia.

Montero, E. (2010) Tesis doctoral: La formación permanente del profesor a tiempo parcial de la educación superior pedagógica. Universidad de Ciencias Pedagógicas José de la Luz y Caballero.

Miranda, Rivera, y otros (2007) Concepciones del formador de profesores sobre la formación permanente. Revista Investigación Educativa”. Santiago: PUC. pp. 8-9

Miquilena-Rodríguez, L. (2008) La formación permanente: un proceso necesario para lograr la transformación social. Revista experiencias educativas N°. 2. La Habana. Disponible en <http://www.revista.iplac.rimed.cu>

Rodríguez Saif, M. (2016) Del proceso de formación del profesional a la formación docente del jurista. Reflexiones desde la Facultad de Derecho de la Universidad de Oriente. Revista Digital de Educación y Ciencias Sociales. La Habana.

Martín, E. (2014) La superación profesional del profesor universitario. La Habana. Cuba.

Marx, K. (1984) Miseria de la Filosofía. Editorial Hyspamèrica. Argentina.

Macías Llanes, M. (2014) Tesis doctorado: Sistema de superación profesional para el tratamiento de las relaciones ciencia - tecnología - sociedad en el sector de la salud. Universidad de Ciencias Médicas de Camagüey.

MES (2019) Reglamento de Postgrado de la República de Cuba. Resolución Ministerial N° 140. La Habana.

Núñez, M. P. & Páez, L. D. (2018) Competencia oral, lenguaje jurídico y teoría de la argumentación. Revista Oralía. Análisis del Discurso Oral N° 21. España.

Ortuño Muñoz, P. (2011) La consolidación del modelo de escuela como centro de capacitación judicial. Jueces para la democracia, N°12, pp. 61-89.

Ortiz, A. (2017) La relación hombre-naturaleza. Un estudio desde las dimensiones ética y cognoscitiva. Editorial de Ciencias Sociales; La Habana. Cuba.

Pelayo Lavín, M. (2011) Tesis doctoral: La mediación como vía complementaria de resolución de conflictos”. Universidad de Salamanca. Disponible en: <http://hdl.handle.net/10366/110555> .

Pupo Kairuz, A. R. (2011) Tesis doctorado: Autogestión formativa permanente del profesional del Derecho como mediador social. Universidad Oriente.

Páez, L. D. (2014) Tesis máster: Modelo de formación de estudiantes de Derecho para la litigación. Una estrategia para su implementación en la Universidad de Pinar del Río. Universidad de Pinar del Río.

Páez, L. D., & Carballo, A. (2020) Enseñar a litigar en Derecho: una experiencia práctica en la Universidad de Pinar del Río. Revista Cuaderno de Pedagogía Universitaria No 17, pp. 17-28.

Perrera, F. (2000) Tesis doctoral: Formación Interdisciplinaria de los profesores de ciencias. Un ejemplo en el proceso de enseñanzas aprendizaje de la Física. Instituto Superior Pedagógico. Enrique José Varona. La Habana.

Perera Cumena, F. (1999) La interdisciplinariedad. Una necesidad en la formación de profesores. Revista Varona No 29. La Habana.

Pérez, J., & Merino, M. (2009) Definición de postgrado. Editorial Vall. España.

Rodríguez, M. (2015) La formación continua del profesor en la universidad cubana actual. Gaceta Médica Espirituana. Cuba.

Socarrás Sánchez S. y Socarrás Sánchez S. (2019) Ideas pedagógicas martianas y su vigencia en el sistema educacional cubano. Revista Humanidades Médicas. La Habana. Disponible en: https://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S172781202010000300006&script=sci_arttext&tlng=pt

Souza, A. C. (2012) La Parcialidad Positiva del Juez: Fundamente Ético Material del Código Modelo Iberoamericano. Revista de Filosofía, Derecho y Política No 25. España.

Torrego, J. C. (2000) Mediación de conflictos en instituciones educativas: manual para la formación de mediadores. Editorial Narcea. España.

Torrego, J. C. (2008) Mediación de Conflictos en Instituciones Educativas. Editorial Plaza Janes, España, p.170.

Urquidí, E. J. (1999) Mediación. Solución de conflictos sin litigio, Centro de Resolución de conflictos. Querétaro.

UNESCO (2017) Caja de herramientas para escuelas judiciales iberoamericanas: formación de formadores en libertad de expresión, acceso a la información pública y seguridad de periodistas. Uruguay.

Witker Velázquez, J. (1976) La enseñanza del derecho. Crítica metodológica. Boletín Mexicano de Derecho Comparado No 25-26. México.

Witker Velázquez, J. (2019) Técnicas en la enseñanza del Derecho. 4ta edición, Editorial UNAM. México.

Veyssièrè, Éric. (2007). La formation du magistrat judiciaire et la qualité des décisions de justice. La qualité des décisions de Justice. Actes du colloque de Poitiers, 8-9 mars 2, CEPEJ Studies No. 4. Conseil de l'Europe. Disponible en: http://www.coe.int/t/dghl/cooperation/cepej/series/Etudes4Qualite_fr.pdf

Villalón, G. (2014) Enfoques actuales sobre la formación de maestros en Cuba. Editorial Cátedra. Santiago de Cuba.

Valiente Sandò, P. (2001) Tesis doctorado: Concepción sistémica de la superación de los Directores de Secundaria Básica. La Habana.

Vygotski, L. S. (1996) (1996). Obras Escogidas, tomo IV, Editorial Visor Dis, España.